



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 17 de Marzo de 2022

Tomo I

Número 45 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

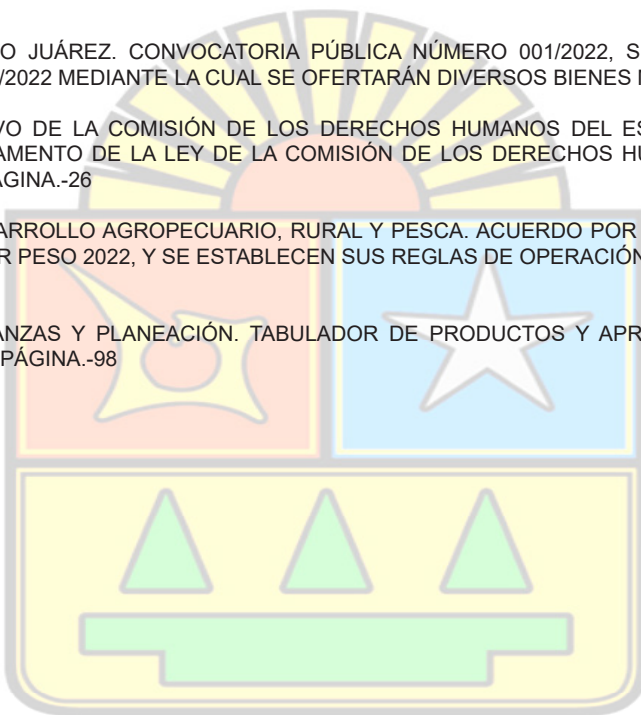
ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 001/2022, SUBASTA PÚBLICA NÚMERO MBJ/OM/DPM/SUB/001/2022 MEDIANTE LA CUAL SE OFERTARÁN DIVERSOS BIENES MUEBLES.-----PÁGINA.-2

CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-26

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA PESO POR PESO 2022, Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.-----PÁGINA.-74

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. TABULADOR DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO 2022. -----PÁGINA.-98





SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA “PESO POR PESO 2022” DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 10 FRACCIONES I, IV, Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL; TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, VIGENTES Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria y desarrollo rural, con base en la Legislación Estatal y Federal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector productor en lo conducente.

II.- Que es facultad del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, establecer y coordinar los procedimientos, metas y políticas de la dependencia, así como los planes y programas, señalando los objetivos que han de alcanzarse, en congruencia con la Política Agropecuaria, de Desarrollo Rural, Acuacultura y Pesca del Estado, con el Plan Estatal de Desarrollo y con los ordenamientos jurídicos aplicables.

III.- Que fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las actividades productivas de la entidad y diversificar las actividades económicas.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

IV.- Que el impulsar la modernización, innovación y tecnificación de los procesos productivos de los sectores agrícolas, ganadero, avícola, apícola, acuícola, y pesquero permitiendo garantizar la seguridad alimentaria y la competitividad del sector.

V.- Que el Gobierno del Estado apoya al sector primario, mediante el fortalecimiento de los programas para la entrega de insumos, herramientas y equipos de trabajo que impulsen el desarrollo de las actividades de los sectores agrícola, ganadero, avícola, apícola, acuícola y pesquero permitiendo garantizar la seguridad alimentaria y la competitividad del sector.

Capítulo I
Disposiciones Generales
De la Creación y Objetivo del Programa

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene como propósito crear el programa denominado **"PROGRAMA PESO POR PESO 2022"** de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, y establecer sus reglas de operación.

Artículo 2.- El Programa tiene por objeto general impulsar las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas y pesqueras, a través de esquemas de coinversión entre los sectores públicos y privados.

Artículo 3.- El programa tiene por objetivo específico otorgar un subsidio de hasta un 50% tratándose de la adquisición de insumos, herramientas, equipo de trabajo, material vegetativo, material biológico, mejoramiento genético (apícola) e infraestructura, motores, lanchas y equipos de pesca, con la finalidad de incrementar la productividad de las unidades de producción.

Artículo 4.- Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Persona física, moral, representantes de Organizaciones Rurales, Líderes Naturales que apoyan la Zona Rural y Núcleos Ejidales que reciben el apoyo previsto en las presentes.
- II. **Comité Dictaminador:** Instancia encargada de analizar, revisar y dictaminar las solicitudes que ingresen a la ventanilla.
- III. **Comprobante de depósito:** El documento que expide la institución bancaria de la cuenta concentradora.
- IV. **Cuenta concentradora:** La cuenta bancaria que tiene como finalidad la recepción de las aportaciones realizadas por la población



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- beneficiada del Programa Peso por Peso 2022 ya sea de la Secretaría o del Proveedor.
- V. Equipamiento:** Conjunto de cosas o equipo.
- VI. Equipos de trabajo:** Todos aquellos aparatos que faciliten el trabajo y permitan mejorar la producción y los procesos productivos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.
- VII. Estado:** Estado de Quintana Roo.
- VIII. Herramientas:** Los instrumentos de trabajo que permitan labrar, cargar, abonar, desyerbar, remover tierra, abrir zanjas y en general todo aquel que permita realizar procesos productivos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.
- IX. Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cedula Profesional u otras identificaciones Oficiales Vigentes con fotografía y firma, expedidas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México y/o cualquier otra identificación vigente con fotografía, expedida por autoridad competente.
- X. Infraestructura:** Servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad.
- XI. Instancia Ejecutora:** Las Subsecretarías, Coordinaciones y Direcciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a las que se otorgará la responsabilidad de operar el programa, integrar expedientes y la comprobación alguno de los componentes que forman parte del "PROGRAMA PESO POR PESO 2022".
- XII. Instancia Receptora:** La unidad administrativa de la Secretaría que para tal efecto se determine en la convocatoria, que realizara las funciones de la ventanilla, lo anterior con la finalidad de respetar los protocolos de salud para todos los intervinientes en el proceso.
- XIII. Insumos:** Aquellos que contribuyen a establecer, mantener, alimentar o mejorar la producción; combatir y controlar plagas ecto y enfo parásitos, enfermedades y malezas, así como todo aquello que permita el mejor desarrollo de las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras.
- XIV. Material biológico:** Se refiere a vacunas (antígenos).
- XV. Material genético:** Se refiere a dosis de semen, embriones, abejas reinas sementales bovinos, ovinos y caprinos.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- XVI. Material vegetativo:** Se refiere a plantas, esquejes de raíz, huéspedes sin hojas.
- XVII. Programa:** "PROGRAMA PESO POR PESO 2022".
- XVIII. Registro de Fierro:** Documento vigente que avala el registro de fierro o marca del ganado propiedad del ganadero.
- XIX. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- XX. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- XXI. Ventanilla:** Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los apoyos del programa y de sus componentes, la cual será en las oficinas de la Secretaría cuyo domicilio es Av. Venustiano Carranza No. 201 Col. Centro CP 77000, Chetumal Quintana Roo y los horarios de atención serán de 9:00 am a 16:00 pm de lunes a viernes.

Artículo 5.- Los recursos económicos del programa se integrarán por la asignación que la Secretaría haga conforme al presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2022, así como cualquier recurso que el Estado determine.

Los recursos económicos que la Secretaría asigne al programa se radicarán a las cuentas designadas por la Secretaría, para su administración y dispersión, deberá destinarse a cubrir los gastos de operación que se deriven hasta 4 % de los recursos otorgados al programa, siendo la obligación de la Instancia Ejecutora y en su caso la Dirección Administrativa, comprobar los recursos que les sean asignados, para los fines del programa, así como los gastos de operación.

Capítulo II
Lineamientos Generales

Artículo 6.- La Población Objetivo, está compuesta por personas físicas, morales, representantes de Organizaciones Rurales, Dignatarios Mayas, Líderes Naturales que apoyan la Zona Rural y Núcleos Ejidales que se dediquen preponderantemente a la agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural.

Serán elegibles para obtener los incentivos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales y específicos dependiendo del tipo de componente de acuerdo a las reglas de operación.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.
- III. Que no hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal que impliquen duplicidad de apoyos.
- IV. Que hayan comprobado la correcta aplicación del apoyo recibido en los ejercicios anteriores.
- V. Estar al día en sus obligaciones en el registro federal de contribuyentes cuando aplique.

Artículo 7.- La cobertura del programa es estatal, es decir, de aplicación en los 11 municipios de la entidad.

Capítulo III
Disposiciones Específicas

Artículo 8. - El programa consiste en la entrega física de los bienes producto de los apoyos económicos autorizados para que los beneficiarios puedan adquirir insumos, herramientas y equipos de trabajo comprendidos en el catálogo que la Secretaría establezca en la instancia receptora o en su caso la ventanilla de atención del programa.

Artículo 9.- Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos generales que aplicarán a todos los componentes:

I. Personas físicas mayores de edad.

- a. Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que se otorgará por la Instancia Receptora. (Anexo 1)
- b. Identificación oficial en la que coincida el nombre con el registrado en la Clave Única de Registro de Población (pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).
- c. Clave Única de Población, en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- d. Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- e. Acreditar que se dedica preponderantemente a las actividades del sector primario, mediante documento idóneo que podrá ser las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), Registro de Fierro para la actividad de Fomento Bovino, Ovino, Caprino, Porcino, Avícola, Apícola y Cunicula, Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constancia de la Autoridad Ejidal o Municipal.

II. Personas Morales.

- a. Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que se otorgará por la Instancia Receptora. (Anexo 1)
- b. Acta constitutiva y acta de asamblea con las modificaciones a ésta y/o sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud y en su caso protocolizada ante Notario Público; en caso de ser Representantes de Organizaciones Rurales, Líderes Naturales que apoyan la Zona Rural y Núcleos Ejidales, deberán presentar constancia ejidal o municipal, según aplique al caso concreto de cada componente.
- c. Acta de asamblea vigente en la que conste la designación de su representante legal y el poder que le otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Notario Público, según aplique al caso concreto de cada componente.
- d. Identificación del representante legal, (pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).
- e. Clave Única de Registro de Población, en los casos que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.
- f. Comprobante de domicilio de la organización o su representante, según aplique al caso concreto de cada componente (Luz, agua, teléfono, predial) con una vigencia en el caso de los tres primeros no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- g. R.F.C., de la persona moral y de su apoderado legal.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- h. Acreditar que se dedica preponderantemente a las actividades del sector primario, mediante documento idóneo que podría ser PSG o Registro de Fierro para la actividad de Fomento Bovino, Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constancia de la autoridad ejidal o municipal.

Artículo 10.- Las solicitudes de apoyo, requisitos y documentación específica del Programa, deberá de entregarse en la instancia receptora o ventanilla establecida por la Secretaría.

Los plazos para la recepción de solicitudes serán hasta de diez días y la ubicación de la instancia receptora o ventanilla se establecerán en las convocatorias que la Secretaría emita para los fines correspondientes.

La firma de la solicitud respectiva implica la aceptación expresa de que es para el uso propio del componente del cual recibe el apoyo.

En la solicitud, se deberá autorizar la utilización de imágenes y datos recabados, con fines estadísticos, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. - Cuando los recursos no sean suficientes para atender todas las solicitudes se aplicará el siguiente orden de preferencia, para su elección:

- I. Los pequeños productores.
- II. Los que habiten en zonas de atención prioritarias, definidas de conformidad a la declaratoria emitida por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. El orden de recepción de las solicitudes.

Capítulo IV

De los Componentes, conceptos de apoyos con sus porcentajes y montos máximos de apoyo.

Artículo 12.- Los componentes que tendrá el programa son:



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- I. Fomento a la Agricultura.
- II. Fomento a la Ganadería.
- III. Fomento a la Acuicultura y Pesca.
- IV. Incentivos al Desarrollo Rural.

Artículo 13.- La Secretaría será la responsable del Programa a través de las siguientes instancias ejecutoras:

- I. La Subsecretaría de Agricultura, que será la instancia ejecutora del Componente Fomento a la Agricultura.
- II. La Subsecretaría de Ganadería, que será la instancia ejecutora del Componente Fomento a la Ganadería.
- III. La Subsecretaría de Desarrollo Rural, que será la instancia ejecutora del componente de incentivos al Desarrollo Rural.
- IV. La Dirección de Pesca y Acuicultura, que será la instancia Ejecutora del componente Fomento a la Acuicultura y Pesca.

Artículo 14.- La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora, otorgará los apoyos a los beneficiarios del Programa, que serán hasta por el 50% del costo del bien o por el 50% de los insumos autorizados según sea el caso, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 15.- Los montos máximos de apoyo para las personas físicas serán de hasta ciento cincuenta mil pesos, mientras que para las personas morales, representantes de Organizaciones Rurales o Líderes Naturales que apoyan la Zona Rural será de hasta trescientos cincuenta mil pesos, con base en el dictamen técnico de resolución en términos de los criterios técnicos aplicables, y su entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que tenga la Secretaría, en términos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado, o cualquier otro recurso que en su caso la Secretaría de Finanzas y Planeación autorice.

La modalidad en que se operara el Programa es la entrega física de los conceptos de apoyo autorizados, ya sea bienes, insumos, maquinaria, servicios de infraestructura, se exceptúa de lo anterior lo relativo a la Acuicultura Rural y Pesca Comercial por la naturaleza de las mismas, en donde se podrá autorizar previa comprobación del apoyo de acuerdo a lo contenido en el artículo 14 de las presentes reglas, tratándose de Motores, Lanchas y Equipos de pesca, cuando el beneficiario haya acreditado haber realizado el pago de su aportación del apoyo solicitado mediante el recibo



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

correspondiente, para lo cual la Secretaría a través de la Dirección Administrativa realizará los procedimientos de adquisiciones necesarios conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables de acuerdo con los requerimientos técnicos solicitados por cada instancia ejecutora y a las autorizaciones presupuestales, y la Coordinación de Infraestructura en el caso las licitaciones señalada en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma del Estado de Quintana Roo.

Capítulo V
De la mecánica operativa

Artículo 16.- La Secretaría publicará la Convocatoria del Programa en su sitio web <http://www.qroo.gob.mx/sedarpe>, el día que atienda la Instancia Receptora o en su caso la ventanilla de atención.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y horario de recepción de las solicitudes.
- II. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. La documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarias.
- IV. El porcentaje y el monto máximo de apoyo por productor y por tipo de producto.
- V. El plazo para realizar el depósito en la cuenta concentradora que para tal fin disponga la Secretaría, excepto cuando se trate de pequeños productores.

Artículo 17. - El procedimiento de selección de los Componentes Fomento a la Agricultura, Fomento a la Ganadería, Incentivos al Desarrollo Rural y Fomento a la Acuicultura y Pesca, estará determinado por:

I. La Instancia Receptora:

- a) Revisará la solicitud de apoyo y cotejará los documentos anexos.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- b) En caso de que la solicitud no contenga los datos o requisitos aplicables se informará al solicitante para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles subsane la omisión, una vez que el solicitante presente los requisitos completos se continuara con el trámite, explicándose al solicitante el procedimiento a seguir.
- c) Recibirá la solicitud y se le entregará o enviará al solicitante un acuse de recibo con su folio correspondiente el cual debe de conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.
- d) Remitirá la solicitud con sus anexos, a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que dicha solicitud sea dictaminada técnicamente y se emita la resolución de autorización o de rechazo.

II. La Instancia Ejecutora:

- a) Verificará que se cumplan los criterios de elegibilidad aplicables.
- b) Por cada componente se realizará el análisis y evaluación técnica (por el comité dictaminador que será designado por la Instancia Ejecutora) de la solicitud y emitirá un dictamen de viabilidad de la solicitud, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que la solicitud le sea remitida por la Instancia Ejecutora.

Realizará el análisis y evaluación técnica de las solicitudes que le sean remitidas por la instancia receptora correspondiente y emitirá un dictamen de viabilidad para cada una de ellas. En caso de que el dictamen de la solicitud sea negativo, la Instancia Ejecutora le notificara al solicitante dentro de un término de 15 días naturales posteriores a la emisión del dictamen.

- c) La notificación de las solicitudes autorizadas y/o rechazadas se realizará en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la emisión del dictamen, pudiendo ser de cualquiera de las siguientes maneras:

1. De manera personal y por escrito al beneficiario.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

2. Mediante la publicación del listado de folios en el portal oficial de la Secretaría.
 3. Por estratos en las oficinas de la Secretaría el listado de folios.
- d) Autorizará la solicitud y se procederá a entregar el apoyo solicitado
- e) Quien resulte beneficiado tendrá un término de 10 días hábiles para acudir ante la instancia ejecutora a recibir el apoyo debiendo suscribir la carta de aceptación. (Anexo 2)

Se notificará de conforme lo señalado en el apartado C fracción II de este artículo al beneficiario de la autorización de su solicitud y se le otorgará un término de 15 días hábiles para acudir ante la Instancia Ejecutora a suscribir la carta de aceptación o Rechazo de Apoyo, si el beneficiario no acude ante la Instancia Ejecutora en el plazo establecido, se le tendrá por desistido del apoyo, por lo que la Instancia Ejecutora procederá a cancelar el apoyo, notificando al beneficiario de tal resolución, por lo que se reasignarán los recursos cancelados a las solicitudes que hubiesen dictaminado como viables y que por falta de disponibilidad presupuestal no hayan sido autorizadas.

La entrega del apoyo al beneficiario se realizará previo cumplimiento de los requisitos conforme a lo siguiente.

Una vez que el beneficiario haya suscrito la carta de aceptación del apoyo, procederá a integrar el expediente técnico y comprobante del depósito de su aportación, en la cuenta concentradora de la Secretaría en un plazo no mayor de 15 días hábiles, en caso de no haber hecho la aportación en tiempo y forma, se deberá expresar el motivo por el cual no lo había podido realizar y justificarlo, sino se dará por desistido.

- f) La Instancia Ejecutora, notificara mediante escrito los insumos y/o apoyos autorizados a la Dirección Administrativa para iniciar



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

con el proceso de adquisiciones conforme a la ley. En el caso de infraestructura notificara a la coordinación de infraestructura para el procedimiento conforme a la ley de obras.

Una vez concluido el proceso las áreas administrativas y de infraestructura notificaran a la Instancia Ejecutora para realizar el depósito del 50% del beneficiario a la cuenta de la SEDARPE o del proveedor.

El 50% pagado por el productor se considerará anticipo al proveedor el cual se acreditará con un recibo de pago de la aportación al proveedor donde conste la aportación del beneficiario y deberá surtir o entregar los bienes o insumos para la cual la Instancia Ejecutora elaborará el acta de entrega recepción correspondiente.

Una vez entregado los insumos la Instancia Ejecutora solicitará el pago al proveedor según corresponda.

- g) La Dirección Administrativa será la responsable de la comprobación respecto de los procesos que sean su competencia en conjunto con la Instancia Ejecutora será la responsable de la ejecución, comprobación y distribución y deberá realizar y resguardar toda la documentación que se genere con motivo de la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la ley de la materia, así como la entrega y recepción de bienes y servicios, quien además verificara la correcta aplicación del apoyo otorgado, para constancia levantará el acta de entrega recepción conforme al formato que se publicará con la convocatoria del Programa, dicha acta deberá de contener la evidencia fotográfica correspondiente.(Anexo 3)
- h) La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora son los responsables del control, seguimiento, supervisión, ejecución, comprobación y desarrollo de las acciones para la correcta aplicación de los recursos.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 18.- Los apoyos que la Secretaría otorgue a los beneficiarios, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad de los recursos destinados al Programa.
- II. Al cumplimiento de los criterios técnicos que establezca el comité dictaminador que será designado por la Instancia Ejecutora.
- III. Que quienes resulten beneficiarios acrediten las aportaciones respectivas, en el término de 15 días hábiles, posteriores a la notificación de las solicitudes autorizadas.

Artículo 19.- Quienes resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir orientación por parte de la Secretaría, respecto al programa, componente y procedimientos para el acceso y trámite de los incentivos.
 - b) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.
- II. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - b) Realizar su aportación correspondiente en los tiempos establecidos en la presente regla.
 - c) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de legislación aplicable.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- d) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inscrito en algún otro Programa de la Secretaría y/o su homóloga Federal y/o Municipal, para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión.
- e) Cumplir con las disposiciones fiscales y el Registro Federal de Contribuyentes en los casos que proceda.
- f) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o autoridades competentes, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría.
- g) Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

III. Sanciones de los beneficiarios:

En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado en los conceptos autorizados, se solicitará el reintegro, quedando el beneficiario sujeto a las disposiciones legales y normativas aplicables. Asimismo, el beneficiario perderá la oportunidad de recibir apoyos de los programas de la Secretaría.

Capítulo VI

Seguimiento, evaluación, control y vigilancia del Programa

Artículo 20.- La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora, será la encargada de establecer los requerimientos técnicos y operativos del Programa, así como de la aplicación y supervisión de los apoyos otorgados.

La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora será la encargada de establecer los esquemas financieros del programa, así como de la supervisión y evaluación de los resultados. Así como la realización del acta de cierre finiquito del programa, además de brindar apoyo técnico y operativo para el cumplimiento del objeto del programa.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 21.- La Secretaría de la Contraloría del Estado será la dependencia encargada de desempeñar las funciones de auditoría y control del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación que aplique.

Artículo 22.- Los recursos financieros destinados al Programa, podrán variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría y a las necesidades del mismo, así como contemplar cualquier tipo de aportación que deberá de formalizarse mediante acuerdos específicos.

Artículo 23.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a través de la Instancia Ejecutora tendrá las facultades de dictar las medidas necesarias para la debida operación del Programa, en todo lo que no esté previsto en el presente acuerdo, de conformidad a las Políticas Públicas establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 24.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán facultad de la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

La Resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación será facultad de la Secretaría a través de la Dirección Jurídica, en términos del Reglamento Interior y de las disposiciones aplicables.

Capítulo VII
De la Transparencia, Rendición de Cuentas

Artículo 25.- La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Capítulo VIII
De la Equidad de Género

Artículo 26.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan los programas señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades, por lo que la condición hombre o mujer no representará restricción alguna para



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, en cabal cumplimiento a la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Quintana Roo.

Capítulo IX
Contraloría Social

Artículo 27.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación de comités en materia, con la participación de la población beneficiada, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente programa, se ajustarán los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social, emitidos por la SECOES y demás normatividad aplicable en la materia.

Capítulo IX
Incumplimientos, quejas y denuncias

Artículo 28.- En caso de que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento en sus obligaciones por parte del beneficiario, deberá de hacerlo de conocimiento de la Dirección Jurídica de la Secretaría remitiendo toda documentación necesaria que acredite el incumplimiento y se compruebe que los recursos fueron entregados al beneficiario, quien, en el ejercicio de sus facultades, instaurará el procedimiento administrativo en términos de la Ley de Código Administrativo del Estado de Quintana Roo.

Si antes, durante el procedimiento administrativo y hasta antes que se dicte resolución administrativa, el beneficiario comprueba haber cumplido con sus obligaciones, deberá de acreditarlo con la documentación correspondiente entregándola a la Instancia Ejecutora de conformidad con el componente que fue sujeto de apoyo, y/o en su caso cuando se trate de causas no imputables a su persona y responsabilidad de terceros y/o proveedores, sin perjuicio a los



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

posibles procedimientos legales a los que haya lugar, con lo cual se podrá dar por terminado el procedimiento que se haya instaurado.

Artículo 29.- La ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, así como en el Sistema de Quejas y Denuncias TakPool.

Capítulo XI
De la Auditoría

Artículo 30.- La Secretaría de la Contraloría del Estado será la dependencia encargada de desempeñar las funciones de auditoría y control del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación que aplique.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales en quienes recaerá la responsabilidad a las que haya lugar de acuerdo con las funciones desempeñadas y a las obligaciones que conforme a las presentes reglas de operación tuvieran que cumplir, así como las personas físicas y morales, representantes de Organizaciones Rurales, Líderes Naturales que apoyan la Zona Rural y Núcleos Ejidales, beneficiadas con los programas y componentes serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos otorgados a través de los Componentes contemplados en las presentes Reglas de Operación; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente programa y su convocatoria estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA**

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

2.2.1 Domicilio del Representante Legal:

Tipo de domicilio: Urbano Rural

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: *Municipio: *Localidad:

Referencia 1(Entre vialidades): _____

3. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA:

Institución Bancaria: _____ No. Cuenta: _____

Cuenta interbancaria CLABE: _____ Sucursal _____ Plaza y Ciudad _____

4. DATOS DEL PROYECTO, UNIDAD ECONÓMICA O PREDIO.]

Nombre del proyecto: _____

Tipo de proyecto:

Nuevo Continuación

Objetivo del proyecto: _____

Incremento en la producción con el proyecto _____ % sostenimiento de la producción: _____ %

5. COMPONENTES E INCENTIVOS (CONCEPTOS DE APOYO) SOLICITADOS:

5.1 Apoyo solicitado		Monto en pesos			
Concepto de apoyo	Unidad	Cantidad	Apoyo Estatal Solicitado	Aportación del Productor	Inversión Total



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

--	--	--	--	--	--

6. REQUISITOS GENERALES.

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar en la ventanilla correspondiente, la presente solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos:

6.1 Generales:

Requisitos	Sí	No
Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud y en su caso protocolizada ante Notario Público		
Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal y el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Notario Público en los casos que sean figuras mercantiles y en las que ampare la Ley de Organizaciones Ganaderas y su reglamento será con la Resolución emitida por el Registro Nacional Agropecuario		
Identificación oficial del representante legal (pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencia para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cedula Profesional)		
Clave Única de Registro de Población, en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.		
Comprobante de domicilio fiscal de la organización (Luz, Agua, teléfono, Predial) con una vigencia de los tres primeros no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud		
RFC de la persona moral y el de su apoderado legal		
Acreditar que se dedica preponderantemente a las actividades del sector primario mediante documento idóneo que lo acredite: UPP, en el caso que se dedique a la actividad pecuaria deberá presentar su Credencial de Registro de Fierro expedida por la SEDARPE		
El Registro de las Organizaciones emitidos por la SEDARPE con el Padrón de productores integrantes de la persona moral solicitante de acuerdo con su última asamblea general vigente		

7. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SEDARPE en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí () No ()
- d) Conforme a lo establecido, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, Componente u otros Programas de la SÁDARPE que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- e) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- f) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- g) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la SEDARPE.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

8. OBSERVACIONES en su caso.

9. FIRMAS:

Sello de la ventanilla

9.1 Nombre completo y firma del representante legal
Lugar y fecha

9.2 SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA

Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyo" con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA PESO POR PESO 2022

El Solicitante declara y conviene: Que conoce los objetivos y las Reglas de Operación del Programa Peso por Peso 2022 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, y que cuenta con las autorizaciones, permisos y concesiones necesarias de las autoridades competentes, para establecer y llevar a cabo el proyecto, asimismo que no está recibiendo otros apoyos para el mismo concepto solicitado.

Que se obliga a aportar los recursos propios necesarios en contra partida para implementar el proyecto autorizado y que dispone de la fuente de recursos suficientes para hacerlo, equivalente al 50% del importe total del apoyo solicitado.

Que se obliga a comprobar bajo su total responsabilidad la aplicación de los apoyos recibidos y la implementación del proyecto con la presentación de la documentación original, entregar el finiquito más amplio que en derecho proceda, así como informar y solicitar anticipadamente por escrito, cualquier cambio que pretenda realizar. Lo anterior de conformidad al artículo 15, Clausula 2, incisos I, II, III, IV Y V de las Reglas del Operación de Programa.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, el suscriptor beneficiario acepta someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Cd. de _____, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, el beneficiario declara Bajo Protesta de decir verdad que reconoce como verdadera la información asentada en el presente documento y que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes. Por lo que, enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente por duplicado en la Cd. de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2022.

Nombre y firma del beneficiario y/o del representante legal

(En el caso de más de un beneficiario directo anexar las firmas)